



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
R. Mlýgan 1º 228 - Tel: 4452543

*2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia
en la República Argentina*

RESISTENCIA, 00 FEB 2024

DICTAMEN N° 017

Ref.: E2-2023-22627-Ae. L.P. N° 178/23. Segundo Llamado. P/Adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Julio C. Ferrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud (Decreto 2792/23, 2do. llamado).

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con sesenta y siete (67) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2023-2792-APP-CHACO, obrante a e-parte 1, por el cual en su Art. 1º se adjudica la L.P. Nro. 127/23 y en su Art. 6º, se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y los fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos Un Mil Ciento Cuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$1.104.996.939,96).

A e-partes 5/7, se incorpora Decreto Nro. 1752/23, que autoriza el llamado a realizar la Licitación Pública Nro. 127/23, el Acta de apertura y el Acta de Preadjudicación, respectivamente.

A e-partes 11, 12 y 13, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación Pública Nro. 178/23 -segundo llamado-, en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-partes 14/35, se agregan las ofertas.

A e-parte 36, obra Acta de Apertura Nro. 35, de fecha 03 de noviembre de 2023, correspondiente a la L.P. N° 178/23 (segundo llamado).

A e-parte 38, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 40/41, obra informe técnico elaborado por la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 43, obra retiro parcial del oferente Max Continental S.A.

A e-parte 45, obra nuevo informe técnico elaborado por la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 48, obra cuadro de preadjudicación.

A e-parte 49, obra Acta de Preadjudicación Nro. 192, de fecha 01 de diciembre de 2023, de donde surge que, en base al cuadro comparativo y al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, la Comisión de Preadjudicación, aconseja: Reducir los renglones Nros. 9 en 230.000 unidades (de 300.000 a 70.000), 10 en 130.000 unidades (de 200.000 a 70.000), 11 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 22 en 2.600 unidades (de 3.600 a 1.000), 23 en 1.200 unidades (de 1.500 a 300), 24 en 400 unidades (de 900 a 500), 26 en 5.000 unidades (de 12.000 a 7.000), 33 en 140.000 unidades (de 150.000 a 10.000), 37 en 15.000 unidades (de 18.000 a 3.000), 40 en 26.000 unidades (de 30.000 a 4.000), 47 en 100 unidades (de 150 a 50), 48 en 100 unidades (de 150 a 50), 49 en 100 unidades (de 150 a 50), 50 en 100 unidades (de 150 a 50), 51 en 100 unidades (de 150 a 50), 52 en 3.000 unidades (de 4.000 a 1.000), 53 en 50 unidades (de 100 a 50), 65 en 200 unidades (de 300 a 100), 67 en 350 unidades (de 400 a 50), 68 en 350 unidades (de 400 a 50), 71 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 72 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 73 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 74 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 75 en 6.000 unidades (de 10.000 a 4.000), 77 en 25 unidades (de 30 a 5), 78 en 170 unidades (de 200 a

30), 79 en 170 unidades (de 200 a 30), 80 en 50 unidades (de 200 a 150), 81 en 170 unidades (de 200 a 30), 82 en 50 unidades (de 200 a 150), 88 en 300 unidades (de 600 a 300), 90 en 460 unidades (de 1.000 a 540), 91 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 92 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 93 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 95 en 7.000 unidades (de 9.000 a 2.000), 98 en 8.000 unidades (de 15.000 a 7.000), 100 en 1.400 unidades (de 1.500 a 100), 101 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 103 en 50.000 unidades (de 90.000 a 40.000), 105 en 63.000 unidades (de 90.000 a 27.000), 106 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 108 en 27.000 unidades (de 30.000 a 3.000), 109 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 111 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 113 en 145 unidades (de 150 a 5), 115 en 500 unidades (de 600 a 100), 117 en 1.900 unidades (de 2.500 a 600), 122 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 123 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 125 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 127 en 40 unidades (de 60 a 20), 128 en 70 unidades (de 90 a 20), 129 en 70 unidades (de 90 a 20), 130 en 40 unidades (de 60 a 20), 131 en 40 unidades (de 60 a 20), 132 en 5.500 unidades (de 6.000 a 500), 134 en 90 unidades (de 150 a 60), 142 en 204 unidades (de 240 a 36), 143 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 144 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 145 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 146 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 147 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 148 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 149 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 150 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 151 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 152 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 153 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 154 en 500 unidades (de 4.500 a 4.000), 156 en 24 unidades (de 48 a 24), 158 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 159 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 160 en 2.000 unidades (de 6.000 a 4.000), 161 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 162 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 163 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 164 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 165 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 167 en 640 unidades (de 1.440 a 800), 168 en 500 unidades (de 900 a 400), 169 en 72 unidades (de 120 a 48), 170 en 72 unidades (de 120 a 48), 171 en 192 unidades (de 240 a 48), 172 en 120 unidades (de 240 a 120), 173 en 120 unidades (de 240 a 120), 174 en 216 unidades (de 240 a 24), 175 en 84 unidades (de 120 a 36), 176 en 84 unidades (de 120 a 36), 177 en 84 unidades (de 120 a 36), 178 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 179 en 10.000 unidades (de 50.000 a 40.000), 180 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 183 en 1.500 unidades (de 2.500 a 1.000), 184 en 1.500 unidades (de 2.000 a 500), 185 en 50.000 unidades (de 100.000 a 50.000), 186 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 189 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 191 en 8.000 unidades (de 9.000 a 1.000), 192 en 20 unidades (de 30 a 10), 194 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 195 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 196 en 83.000 unidades (de 90.000 a 7.000), 200 en 550 unidades (de 600 a 50), 201 en 550 unidades (de 600 a 50), 211 en 2.900 unidades (de 3.000 a 100), 212 en 5.900 unidades (de 6.000 a 100), 213 en 300 unidades (de 600 a 300), 216 en 360 unidades (de 600 a 240), 217 en 360 unidades (de 600 a 240), 221 en 600 unidades (de 1.200 a 600), 228 en 70.000 unidades (de 150.000 a 80.000), 229 en 30.000 unidades (de 90.000 a 60.000), 235 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 243 en 29.000 unidades (de 30.000 a 1.000), 244 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 245 en 590 unidades (de 600 a 10), 246 en 590 unidades (de 600 a 10), 247 en 590 unidades (de 600 a 10), 248 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 250 en 25 unidades (de 30 a 5), 251 en 25 unidades (de 30 a 5), 253 en 1.100 unidades (de 1.800 a 700), 255 en 900 unidades (de 1.200 a 300), 256 en 800 unidades (de 900 a 100), 258 en 200 unidades (de 300 a 100), 261 en 800 unidades (de 900 a 100), 262 en 800 unidades (de 900 a 100), 263 en 800 unidades (de 900 a 100), 264 en 800 unidades (de 900 a 100), 265 en 50 unidades (de 100 a 50), 266 en 50 unidades (de 100 a 50), 269 en 70 unidades (de 90 a 20), 270 en 40 unidades (de 60 a 20), 271 en 40 unidades (de 60 a 20), 272 en 40 unidades (de 60 a 20), 273 en 40 unidades (de 60 a 20), 274 en 40 unidades (de 60 a 20), 275 en 40 unidades (de 60 a 20), 276 en 40 unidades (de 60 a 20), 278 en 11.500 unidades (de 12.000 a 500), 279 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 280 en 29.500 unidades (de 30.000 a 500), 281 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 283 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 284 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 286 en 1.480 unidades (de 1.500 a 20), 287 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 288 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 289 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 290 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 291 en 300 unidades (de 1.000 a 700), 292 en 70 unidades (de 90 a 20), 299 en 450 unidades (de 500 a 50), 302 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 304 en 800 unidades (de 1.200 a 400), 305 en 2.000 unidades (de 4.000 a 2.000), 306

en 3.500 unidades (de 4.000 a 500), 312 en 40 unidades (de 50 a 10), 313 en 40 unidades (de 50 a 10), 314 en 40 unidades (de 50 a 10), 315 en 40 unidades (de 50 a 10), 320 en 96 unidades (de 120 a 24), 321 en 96 unidades (de 120 a 24), 322 en 96 unidades (de 120 a 24), 323 en 96 unidades (de 120 a 24), 324 en 96 unidades (de 120 a 24), 327 en 1.100 unidades (de 1.200 a 100), 328 en 4 unidades (de 9 a 5), 329 en 12 unidades (de 15 a 3), 330 en 12 unidades (de 15 a 3), 331 en 12 unidades (de 15 a 3), 332 en 12 unidades (de 15 a 3), 344 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 345 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 346 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 347 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 348 en 600 unidades (de 900 a 300), 351 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 353 en 400 unidades (de 900 a 500), 354 en 500 unidades (de 600 a 100), 355 en 200 unidades (de 300 a 100), 356 en 200 unidades (de 300 a 100), 357 en 200 unidades (de 300 a 100), 360 en 20 unidades (de 30 a 10), 361 en 20 unidades (de 30 a 10), 362 en 20 unidades (de 30 a 10), 363 en 20 unidades (de 30 a 10), 364 en 800 unidades (de 1.500 a 700), 365 en 2.300 unidades (de 3.000 a 700), 367 en 50.000 unidades (de 80.000 a 30.000), 368 en 20.000 unidades (de 40.000 a 20.000), 369 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 370 en 13.000 unidades (de 18.000 a 5.000), 371 en 15.500 unidades (de 18.000 a 2.500), y 376 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), todos por cuestiones presupuestarias. Desestimar las ofertas Nros. 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, en el renglón N° 254; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros. 62 y 63; 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, en el renglón N° 94; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, en el renglón N° 94; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones Nros. 1, 94, 102, 237 y 248; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y las ofertas Nros. 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, en los renglones Nros. 96 y 246; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros. 374 y 375; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 66, 229, 230, 231, 232 y 233; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones Nros. 9, 11, 25, 26, 98, 105, 106, 122, 123, 125, 186, 187, 189, 196, 230, 231, 232, 233, 302, 367, 374, 375 y 376; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 26, 374 y 375; 11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en los renglones Nros. 9, 10, 11, 105 y 106; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico). Rechazar las ofertas Nros. 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, en los renglones Nros. 21, 42 y 86; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros. 107, 207, 295, 296 y 297; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 20, 35, 76, 97, 107, 114, 259, 338, 339 y 340; todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, en los renglones Nros. 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 366, 373, 377, 378 y 379; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros. 8 y 124; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 28, 34, 39, 45, 59, 69, 70, 99, 116, 157, 166, 197, 198, 267, 317 y 318; 7 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, en el renglón N° 166; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones Nros. 2, 38, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 182, 222, 282, 301, 303 y 343; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 45, 219, 377, 378 y 379; 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en el renglón N° 124; todos por cuestiones de stock. Declarar desiertos los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 36, 43, 44, 46, 60, 61, 64, 83, 84, 85, 87, 89, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 126, 181, 190, 193, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 215, 218, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 249, 252, 257, 260, 268, 277, 285, 293, 294, 298, 300, 316, 319, 325, 326, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 349, 350, 352, 358, 359 y 372, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 1, 25, 62, 63, 66, 94, 96, 102, 237, 254, 374 y 375, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 20, 21, 35, 42, 76, 86, 97, 107, 114, 207, 259, 295, 296, 297, 338, 339 y 340, por precio inconveniente; y los renglones Nros. 2, 8, 27, 28, 34, 38, 39, 45, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 99, 116, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 157, 166, 182, 197, 198, 219, 222, 267, 282, 301, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 317, 318, 343, 366, 373, 377, 378 y 379, por cuestiones de stock. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: Oferta N°1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, los renglones Nros. 192 (en 10 unidades), 243 (en 1.000 unidades), 370 (en 5.000 unidades) y 371 (en 2.500 unidades).

por ser único oferente; los renglones Nros. 248 (en 5.000 unidades) y 302 (en 3.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil (\$ 68.569.000). Oferta N°2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, los renglones Nros. 71 (en 10.000 unidades), 72 (en 10.000 unidades), 73 (en 10.000 unidades), 74 (en 10.000 unidades), 75 (en 4.000 unidades) y 191 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 122 (en 6.000 unidades), 123 (en 6.000 unidades) y 125 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 40 (en 4.000 unidades), 127 (en 20.000 unidades), 128 (en 20.000 unidades), 129 (en 20.000 unidades), 130 (en 20.000 unidades), 131 (en 20.000 unidades), 132 (en 500 unidades), 185 (en 50.000 unidades), 211 (en 100 unidades), 212 (en 100 unidades), 299 (en 50 unidades), 344 (en 3.000 unidades), 345 (en 3.000 unidades), 346 (en 3.000 unidades), 347 (en 2.000 unidades), 348 (en 300 unidades), 351 (en 500 unidades), 353 (en 500 unidades), 354 (en 20.000 unidades), 355 (en 100 unidades), 356 (en 100 unidades) y 357 (en 100 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros. 9 (en 70.000 unidades), 10 (en 70.000 unidades), 11 (en 100.000 unidades) y 196 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil ciento veintiocho (\$ 453.937.128). Oferta N°3 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, los renglones Nros. 184 (en 500 unidades), 214 (en 150 unidades), 228 (en 80.000 unidades) y 235 (en 30.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 100 (en 100 unidades) y 101 (en 1.000 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros. 91 (en 200 unidades), 92 (en 200 unidades) y 195 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros. 229 (en 60.000 unidades), 230 (en 4.000 unidades), 231 (en 4.000 unidades), 232 (en 4.000 unidades) y 233 (en 30.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cinco millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 95.396.850). • Oferta N°4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 173 (en 120 unidades), 175 (en 36 unidades), 176 (en 36 unidades), 177 (en 36 unidades), y 328 (en 5 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 65 (en 100 unidades), 67 (en 50 unidades), 68 (en 50 unidades), 77 (en 5 unidades), 78 (en 30 unidades), 79 (en 30 unidades), 80 (en 150 unidades), 81 (en 30 unidades), 82 (en 150 unidades), 142 (en 36 unidades), 156 (en 24 unidades), 216 (en 240 unidades), 217 (en 240 unidades), 253 (en 700 unidades), 261 (en 100 unidades), 262 (en 100 unidades), 263 (en 100 unidades), 264 (en 100 unidades), 265 (en 50 unidades), 266 (en 50 unidades), 269 (en 20 unidades), 270 (en 20 unidades), 271 (en 20 unidades), 272 (en 20 unidades), 273 (en 20 unidades), 274 (en 20 unidades), 275 (en 20 unidades), 276 (en 20 unidades), 312 (en 10 unidades), 313 (en 10 unidades), 314 (en 10 unidades), 315 (en 10 unidades), 320 (en 24 unidades), 321 (en 24 unidades), 322 (en 24 unidades), 323 (en 24 unidades), 324 (en 24 unidades), 329 (en 3 unidades), 330 (en 3 unidades), 331 (en 3 unidades), 332 (en 3 unidades), 360 (en 10 unidades), 361 (en 10 unidades), 362 (en 10 unidades) y 363 (en 10 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos noventa y siete mil cuarenta y cuatro (\$ 153.597.044). Oferta N° 5 de la firma Punto Medio SA CUIT 33-71509212-9, el renglón N° 41 (en 300.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos noventa y cuatro mil (\$ 5.994.000). • Oferta N°6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones Nros. 113 (en 5 unidades), 245 (en 10 unidades), 247 (en 10 unidades), 250 (en 5 unidades), 251 (en 5 unidades), 255 (en 300

unidades) y 256 (en 100 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 246 (en 10 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del Área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 24.786.500). • Oferta N°7 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, los renglones Nros. 143 (en 480 unidades), 144 (en 480 unidades), 145 (en 480 unidades), 146 (en 480 unidades), 147 (en 5.000 unidades), 148 (en 480 unidades), 149 (en 240 unidades), 150 (en 120 unidades), 151 (en 120 unidades), 152 (en 600 unidades), 153 (en 480 unidades), 154 (en 4.000 unidades), 155 (en 6.000 unidades), 158 (en 2.000 unidades), 159 (en 600 unidades), 160 (en 4.000 unidades), 161 (en 1.000 unidades), 162 (en 240 unidades), 163 (en 120 unidades), 164 (en 240 unidades), 165 (en 240 unidades), 167 (en 800 unidades), 169 (en 48 unidades), 170 (en 48 unidades), 171 (en 48 unidades), 172 (en 120 unidades) y 174 (en 24 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 88 (en 300 unidades) y 168 (en 400 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones treinta y cuatro mil (\$ 74.034.000). • Oferta N°8 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros. 93 (en 1.000 unidades), 95 (en 2.000 unidades), 109 (en 1.000 unidades), 110 (en 500 unidades), 111 (en 1.000 unidades), 178 (en 20.000 unidades), 179 (en 40.000 unidades), 180 (en 20.000 unidades), 278 (en 500 unidades), 281 (en 2.000 unidades), 286 (en 20 unidades), 287 (en 200 unidades), 288 (en 200 unidades), 289 (en 200 unidades), 290 (en 200 unidades), 291 (en 700 unidades), 292 (en 20 unidades), 304 (en 400 unidades), 305 (en 2.000 unidades), 306 (en 500 unidades), y 327 (en 100 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 22 (en 1.000 unidades), 23 (en 300 unidades), 24 (en 500 unidades), 33 (en 10.000 unidades), 37 (en 3.000 unidades), 52 (en 1.000 unidades), 115 (en 100 unidades), 134 (en 60 unidades), 136 (en 30 unidades), 183 (en 1.000 unidades), 213 (en 1.000 unidades), 244 (en 3.000 unidades), 279 (en 20.000 unidades), 280 (en 500 unidades), 283 (en 3.000 unidades), 284 (en 20.000 unidades), 364 (en 700 unidades) y 365 (en 700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa centavos (\$ 92.174.498,90). Oferta N°9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros. 90 (en 540 unidades), 108 (en 3.000 unidades), 194 (en 500 unidades), 258 (en 100 unidades), 368 (en 20.000 unidades) y 369 (en 5.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 367 (en 30.000 unidades) y 376 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 47 (en 50 unidades), 48 (en 50 unidades), 49 (en 50 unidades), 50 (en 50 unidades), 51 (en 50 unidades), 53 (en 50 unidades), 117 (en 600 unidades), 200 (en 50 unidades), 201 (en 50 unidades) y 221 (en 600 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cinco millones setecientos treinta mil setenta y cuatro (\$ 65.730.074). • Oferta N°10 de la firma Los Tilos Salud SAS, CUIT 30-71758824-6, el renglón N° 26 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento veintiocho mil (\$ 44.128.000). • Oferta N°11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, los renglones Nros. 103 (en 40.000 unidades) y 188 (en 60.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 186 (en 150.000 unidades), 187 (en 15.000 unidades) y 189 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil (\$ 70.659.000). Oferta N°12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones Nros. 98 (en 7.000

unidades), 105 (en 27.000 unidades) y 106 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 59.235.860). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil doscientos ocho millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$ 1.208.241.954,90).

A e-parte 53, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación.

A e-parte 55, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 64, obra nota de retiro parcial del oferente Able S.A., de fecha 16 de enero de 2.024.

A e-parte 65, obra cuadro de preadjudicación readecuado.

A e-parte 66, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Pública Nro. 178/23 -segundo llamado-.

No obstante, se advierte que el anteproyecto referenciado no se ajusta en un todo a lo sugerido en el Acta de Pre adjudicación a e-parte 49.

En tal sentido se observa que se ha omitido incluir a la Oferta Nro. 6, del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, al que la Comisión de Preadjudicación sugiriera preadjudicar los renglones Nros. 113 (en 5 unidades), 245 (en 10 unidades), 247 (en 10 unidades), 250 (en 5 unidades), 251 (en 5 unidades), 255 (en 300 unidades) y 256 (en 100 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 246 (en 10 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 24.786.500), máxime teniendo en cuenta que en su Art. se autoriza se pague a dicho oferente.

Se observa también que, se ha omitido mencionar el procedimiento que se autoriza a los fines de la adquisición de aquellos renglones que fueron declarados desiertos y/o fracasados.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, se sugiere se verifique el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados el acompañamiento de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos y descartables -Anexo III Decreto 2264/23-.

Por último, encontrándose a la fecha vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas conforme lo normado en el Art. 11 del Pliego de Condiciones Particulares, se sugiere previo a su continuidad, se cuente con la conformidad de la totalidad de los oferentes pre-adjudicados.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, con las observaciones y sugerencias señaladas, se devuelve la presente a los fines de su continuidad en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HESLEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CHACO
C.A. CHACO 4341 P. 587 T. 23
M. FEDERAL 788 - P. 789
T. 911 26.002 012